



Resolución Ejecutiva Regional

N° 034 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 FEB 2024

1040799

ORP11

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 19 de enero de 2024, elevado por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, sobre declaración de acto firme de la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2023-GR/GOB.REG.TACNA, y la Opinión Legal N° 136-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 25 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales indica "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...".

Del mismo cuerpo legal citado, el art. 62 indica las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, literal b. siendo una de ellas realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación, de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal.

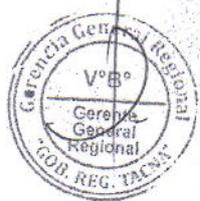
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 12 de diciembre de 2023 se resuelve en su artículo primero disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazos denominado INCLÁN-RESERVORIO 5, de naturaleza rústico, de dominio privado del Estado, que cuenta con un área de 0.9694 Has., delimitado por un perímetro de 404.83 ml., ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, conforme a la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que forman parte del expediente y los respectivos datos técnicos. Asimismo, en su artículo segundo se dispone la Afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Tacna, por un plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando, por ser quien cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones (Reservorio), siendo también la entidad que promueve el Saneamiento Físico Legal.

Que, mediante Oficio N° 82-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 16 de enero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (en adelante OEABI), solicitó a la Oficina de Secretaría y Archivo Institucional información sobre la presentación de recursos administrativos en contra del acto resolutorio antes referido, con la finalidad de declarar firme el acto. Dicho requerimiento fue absuelto mediante Oficio N° 042-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA del 18 de enero de 2024, detallando que no se interpuso recurso administrativo alguno.

Mediante Informe N° 019-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, OEABI adjunta el Informe N° 015-2024-OEABI-B04/GOB.REG.TACNA, del 19 de enero de 2024, señalando que al haber transcurrido más de quince (15) días hábiles de no haberse interpuesto recurso administrativo alguno en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2023-GR/GOB.REG.TACNA, resulta procedente la aplicación del artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en ese orden de ideas, mediante Opinión Legal N° 136-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con el objeto que se declare acto firme la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 12 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 034 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 FEB 2024

y con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 12 de diciembre de 2023, que aprobó en su artículo primero, "Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo denominado INCLÁN-RESERVORIO 5, de naturaleza rústico, de dominio privado del Estado, que cuenta con un área de 0.9694 Has., delimitado por un perímetro de 404.83 ml., ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, conforme a la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que forman parte del expediente y los respectivos datos técnicos". Asimismo, en su artículo segundo "Dispone la Afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Tacna, por un plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando, por ser quien cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones (Reservorio), siendo también la entidad que promueve el Saneamiento Físico Legal"; de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para su correspondiente custodia, una vez notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
[Firma]
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCION
GR
GGR
GRAJ
CEABI (2)
Archivo
LRTR/ALGC